

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Dirección General del Juego, por la que se dan instrucciones para el desprecinto de máquinas recreativas y de azar.

La normativa vigente en materia de máquinas recreativas y de azar posibilita que, apreciada la posible existencia de faltas, pueda procederse por los agentes de la autoridad actuantes al precinto de la máquina correspondiente, que quedaría a disposición de la Junta de Andalucía.

En los supuestos en los que por las Delegaciones de Gobernación se hubiera acordado autorizar el desprecinto de las máquinas precintadas por agentes de la autoridad, no siendo posible el inmediato desplazamiento de dichos agentes al local donde estuviera depositada a disposición de la Junta de Andalucía la máquina precintada, con el fin de agilizar trámites, lo que redundará en beneficio de la Administración y de los administrados, esta Dirección General ha resuelto:

1. Los Delegados de Gobernación podrán acordar, excepcionalmente, que el desprecinto de máquinas recreativas y de azar pueda efectuarse directamente por la empresa operadora titular de la explotación de la máquina precintada.
2. El acuerdo autorizando el desprecinto a la empresa operadora se hará constar expresamente en la resolución que autorice el desprecinto; en caso contrario se entenderá que debe ser ejecutado por agentes de la autoridad.
3. El desprecinto podrá efectuarlo, la empresa operadora a la que se autorice, el día siguiente a la fecha que figure en el Registro de Salida de la Delegación de Gobernación de la notificación autorizando el desprecinto correspondiente, y a todos los efectos se considerará desprecintada la máquina desde esa fecha.
4. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1987.- El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, sobre una subvención a la asociación para el desarrollo de la energía solar en Andalucía, para la organización de la 7ª Conferencia Europea de Energía Solar Fotovoltaica.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la concesión de una subvención a la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativa en Andalucía (ADESA), como colaboración de esta Consejería a la organización de la 7ª Conferencia Europea de Energía Solar Fotovoltaica celebrada en Sevilla del día 27 al 31 de octubre de 1986, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la promoción de las energías renovables, y concretamente de la solar, es uno de los objetivos prioritarios de esta Consejería, por cuanto su utilización contribuirá al aprovechamiento de unas recursos propios de las que está bien dotada nuestra Comunidad Autónoma.
- 2º. Que el aprovechamiento de la energía solar mediante conversión fotovoltaica permite, por otra parte, la electrificación de viviendas y pequeñas explotaciones rurales muy alejadas de las redes de suministro eléctrico.
- 3º. Que la referida Conferencia contribuirá a un mayor conocimiento de la situación y perspectivas que ofrece el aprovechamiento de la energía solar por procedimientos fotovoltaicos, así como de los últimos avances tecnológicos en este campo, entre empresarios y profesionales interesados en su aplicación.
- 4º. Que una de las finalidades de la Conferencia es dar una mayor difusión a las Energías Renovables.
- 5º. Que el Capítulo VII, Aplicación económica 774, del Presupuesto de esta Consejería, existe crédito económico suficiente para poder hacer frente al pago de la subvención que se propone.
- 6º. Que la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar en Andalucía (ADESA) ha sido coorganizadora de la 7ª Conferencia

Europea de Energía Solar Fotovoltaica, corriendo a su cargo, en parte, el acondicionamiento de los locales en que se celebrarán las sesiones de la Conferencia, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

VISTOS: El artº 41 de la ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Artº 15º de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986; el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones, disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás disposiciones complementarias.

RESUELVO:

Conceder una subvención de SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (725.000 Pts.) o la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar en Andalucía (ADESA) como colaboración de esta Consejería en la 7ª Conferencia Europea de Energía Solar Fotovoltaica.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de abril de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 2 de octubre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso núm. 1059/84 interpuesto por don Rafael Rodríguez Agullo.

Ilmos. Sres.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia de 2 de octubre de 1986 en recurso nº 1059/84 interpuesto por D. Rafael Rodríguez Agulló. Dicha Sentencia, cuya firmeza consta, dice así en su parte dispositiva:

«FALLAMOS: Estimar el recurso interpuesto por D. Rafael Rodríguez Agulló contra resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 1983 y el presunto desestimatorio de reposición, que impuso su cese en el puesto de Supervisor designándole para Jefe de Negociado de Coordinación y Seguimiento de Planes N-16, dependiente del Centro Territorial de Córdoba, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y condenamos a la Administración a reponerle en el cargo de Supervisor de la Zona LVIII, con reconocimiento del tiempo de servicios y abono de las diferencias de retribuciones dejadas de percibir entre el cargo de Supervisor y Jefe de Negociado».

Esta Consejería, a los efectos del artº 26-3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en ejecución de los demás pronunciamientos del fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 29 de abril de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

ORDEN de 29 de abril de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 11 de junio de 1986 de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada recaída en auto 149 a 151/85 instada por doña Ana María Montoro García y dos más.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo nº 2 de Granada ha dictado Sentencia con fecha 11 de junio de 1986 recaída en autos 149 a 151/85 seguidos a instancia de Dña. Ana Mª Montoro García, D.

Antonio Rodríguez Verdejo y D. José Luis Cuadros Terrón. Dicha sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, en su parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando las demandas formuladas por D. Antonio Rodríguez Verdejo y D. José Luis Cuadros Terrón contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Centro de Capacitación y Experimentación Agrario de Granada, debo declarar y declaro que las categorías profesionales de dichos actores son los de Oficial de 1º y Jefe de Cocina respectivamente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración; y, desestimando la demanda formulada por Dña. Ana Mª Montoro García contra dicha parte demandada, la debo absolver y absuelvo de la demanda en su contra formulada por la actora».

Esta Consejería, a los efectos del artº 26-3 de la Ley 5/83 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 29 de abril de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

RESOLUCION de 8 de abril de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganaderío y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria de la Asociación de Ganaderos de Porcino de Cuevas del Campo y Zújar (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino de Cuevas del Campo y Zújar para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos de Cuevas del Campo y Zújar (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de abril del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de abril de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de marzo de 1987, por la que se prorrogan las becas de formación personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la convocatoria de 1984 y 1985, y se adjudican las nuevas becas correspondientes a la convocatoria de 1986 (BOJA núm. 30, de 7.4.87).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 6 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30 de 7 de abril de 1987, se transcriben a continuación las oportunas correcciones.

1. En la página 1.243 donde dice «RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal de Investigador...» debe decir «...las becas de Formación de Personal Investigador...».

2. En la página 1.243 donde dice (Primero) «...hasta el 28 de febrero de 1988» debe decir «...hasta el 29 de febrero de 1988».

3. En la página 1.244 (Anexo) donde dice UNIVERSIDAD DE GRANADA, Prórroga de la Convocatoria de 1984, Programa General, figura por error material Piqueras García, Augusto Joaquín, D.N.I.: 24.207.133, debiendo estar relacionado en la página 1.245 dentro de UNIVERSIDAD DE GRANADA, Nueva adjudicación Convocatoria 1986, Programa General.

4. En la página 1.245 (Anexo, UNIVERSIDAD DE GRANADA, Nueva adjudicación Convocatoria 1986) donde dice «Matínez Alvarez, Mª Clotilde» debe decir «Martínez Alvarez, Mª Clotilde».

5. En la página 1.245 (Anexo) donde dice «UNIVERSIDAD DE SEVILLA, Prórroga de la Convocatoria de 1984, Programa General, Rufo Isern, Paulina, D.N.I.: 28.656.209» debe decir «... Rufo Isern, Paulina, D.N.I.: 28.656.206».

6. En la página 1.246 (Anexo, UNIVERSIDAD DE SEVILLA, Prórroga de la Convocatoria de 1985) donde dice «Programa Complementario. Alvarez Benítez, Juan Carlos (Salud Pública), D.N.I.: 28.699.579» debe decir «...Alvarez Benítez, Juan Carlos, (Salud Pública), D.N.I. 28.669.579».

7. En la página 1.246 (Anexo, UNIVERSIDAD DE SEVILLA, Prórroga de la Convocatoria de 1985) donde dice Programa Complementario se ha omitido por error material a Delgado Trujillo, Antonio, D.N.I.: 24.870.549, en la relación de adjudicatarios.

8. En la página 1.246 donde dice «CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, Prórroga de la Convocatoria de 1985, Vilchez Molina, Aurora, D.N.I.: 30.474.269» debe decir «...Vilchez Molina, Aurora, D.N.I.: 30.474.268».

Sevilla, 23 de abril de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 1987, por la que se prorrogan las becas postdoctorales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la convocatoria de 1985 y se adjudican nuevas becas correspondientes a la convocatoria de 1986 (BOJA núm. 30, de 7.4.87).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de marzo de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30 de 7 de abril de 1987, a continuación se transcriben las oportunas correcciones.

1. En la página 1.247 (ANEXO) donde dice «UNIVERSIDAD DE GRANADA, Prórroga de la Convocatoria de 1985» se ha omitido por error material a Díaz de la Guardia Gorrero, Consuelo D.N.I.: 26.180.014, en la relación de beneficiarios.

2. En la página 1.247 (ANEXO) donde dice «UNIVERSIDAD DE MALAGA, Nueva adjudicación de la Convocatoria de 1986, Aguilar García, Juan...» debe decir «... Aguilar García, Juan...».

Sevilla, 24 de abril de 1987

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se delegan competencias en los Delegaciones Provinciales de la Consejería, para realizar contrataciones laborales temporales.

Con el fin de lograr una mayor agilidad en las actuaciones de esta Consejería cuando ha de procederse a la contratación laboral temporal para la realización de trabajos no permanentes, se estima oportuno hacer uso de la posibilidad de delegación de competencias prevista en el art. 47 de la Ley del Parlamento Andaluz 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, visto el art. 33 de la Ley del Parlamento Andaluz 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería acuerdo lo siguiente:

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura la contratación temporal del personal que sea necesario para el desarrollo de las Campañas y Programas de actividades que con carácter no permanente sean promovidas por esta Consejería, así como los contratos para sustitución de trabajadores durante